



MAR DEL PLATA, 23 ABR 2018

VISTO el expediente N° 7-3385/14, de fecha 21 de mayo de 2014, por el cual se eleva un proyecto de Ordenanza de Consejo Académico, presentado por la Secretaría Académica de la Facultad de Humanidades, en base a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ordenanza de Consejo Académico N° 0297/12, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en la Ordenanza de Consejo Superior N° 1396/06, que aprueba la reapertura de la Carrera de Licenciatura en Sociología en el ámbito de esta Unidad Académica, es requisito para acceder al título profesional correspondiente, la "Práctica Profesional".

Que, por Ordenanza de Consejo Académico N° 1948/14, se aprobó el régimen de calificación para las obligaciones académicas (no materias) que deben cumplir los alumnos como requisito curricular para la obtención del título de Licenciado/a en Sociología, en virtud de lo establecido en el punto 4.1 del Plan de Estudios, aprobado a través de la Ordenanza de Consejo Superior N° 1396/06.

Que, a fojas 07, el Departamento Alumnos de la Facultad de Humanidades solicita la modificación de la Ordenanza de Consejo Académico N° 1948/14.

Que, a fojas 08, obra el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Académicos II.

Lo resuelto en la Sesión N° 01, de fecha 14 de marzo de 2018.

Lo normado en el artículo 91 del Estatuto UNMDP RAU 001/13, texto ordenado en 2016.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza de Consejo Académico N° 1948/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Aprobar, el régimen de calificación para las obligaciones académicas (no materias) que deben cumplir los alumnos como requisito curricular para la obtención del título de Licenciado/a en Sociología, en virtud de lo establecido en el punto 4.1 del Plan de Estudios aprobado a través de la Ordenanza de Consejo Superior N° 1396/06, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. En lo que respecta al régimen de calificaciones, será: CUMPLIDO.

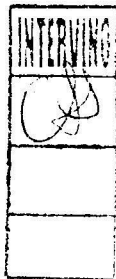


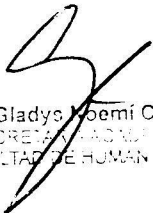
2. En cuanto a la redacción del Certificado Analítico correspondiente, este requisito con el SIU GUARANÍ quedará asentado dentro de las obligaciones académicas como cumplido.

ARTÍCULO 2º.- Inscríbase en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N°

238




Esp. Gladys Noemí Cañueto
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE HUMANIDADES


Dra. SILVIA RAQUEL SLEIMEN
PRESIDENTE CONSEJO ACADÉMICO
FACULTAD DE HUMANIDADES